



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-01105055-UNC-ME#FD

VISTO:

El EX-2025-01105055-UNC-ME#FD en el cual la Dra. Rosa ÁVILA PAZ, DNI 5.744.985, solicita la suspensión del plazo de intimación establecido por RD-2024-278-UNC-DEC#FD y el EX-2025-00814281- -UNC-ME#FD en el cual se dictó la RD-2025-1720-E-UNC-DEC#FD por la que se dispuso el cese laboral de la referida docente;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante RD-2024-278-E-UNC-DEC#FD, notificada el 26 de diciembre de 2024, la Prof. Dra. ÁVILA PAZ, fue intimada a jubilarse, concediéndole el plazo de dieciocho meses a fin de que inicie el trámite previsional correspondiente, de conformidad a lo establecido por el artículo 70 del Estatuto de la Universidad y lo dispuesto en el artículo 63 del Convenio Colectivo Docente, aprobado por RHCS N° 1222/14;

Que en el orden #2 obra presentación formulada por la Prof. Dra. ÁVILA PAZ, en fecha 23 de diciembre de 2025, en la que solicita que se suspenda el plazo de dieciocho meses por el que fue intimada a iniciar el trámite jubilatorio, mediante la RD-2024-278-E-DEC#FD, fundando su pretensión en el hecho que no se le habría entregado la respectiva certificación de servicios y las correspondientes certificaciones complementarias. Señala, asimismo, que no se habría dictado el acto administrativo de aceptación de la renuncia condicionada presentada en el EX-2025-00814281- -UNC-ME#FD;

Que conforme constancias obrantes en el orden #12 del EX-2023-00974482- -UNC-ME#FD, el 26 de junio de 2024 la Prof. Dra. AVILA PAZ se notificó personalmente de la RD-2024-278-E-UNC-DEC#FD, sin formular objeción alguna en dicha oportunidad, retirando copia de la citada Resolución y original de la certificación de servicios -según constancias del expediente respectivo-;

Que mediante RD-2025-1720-E-UNC-DEC#FD se instruyó a la Dirección de Sueldos de la Facultad de Derecho a registrar el cese laboral de la docente con fecha 26 de diciembre de 2025, al haberse cumplido el plazo de intimación dispuesto por

mencionada RD-2024-278-E- UNC-DEC#FD;

Que, con fecha 25 de febrero de 2026, se hizo entrega a la profesora de la ampliación de la certificación de servicios y remuneraciones oportunamente solicitada, encontrándose ya dispuesta su baja, documentación que fue recibida de conformidad por la interesada;

Que, mediante EX-2026-00136052 -UNC-ME#FD, presentado con fecha 9 de marzo de 2026, la Prof. Dra. ÁVILA PAZ solicitó a la Junta Electoral de la Facultad su incorporación al padrón correspondiente al estamento de egresados, fundando su petición en el cambio de condición de docente a persona graduada;

Que en el orden #34 obra dictamen producido al efecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba - DDAJ-2026-77620-E-UNC-DGAJ#SG - en el que señala que *“las manifestaciones vertidas en esa instancia importan la conformidad tácita con la desvinculación de la Universidad al solicitar, expresamente, el cambio al padrón de “Egresados/as”, en línea con la caducidad del plazo para cumplimentar los trámites previsionales. A ello, debe adicionarse que el requerimiento de suspensión fue articulado tres días antes del vencimiento del término, esto es el 23.12.25, siendo que el plazo de intimación vencía el 26.12.25, por lo que resulta extemporáneo a los fines de acreditar la diligencia necesaria para obtener el haber jubilatorio oportunamente”*; y concluye que *“En consecuencia, atento las razones expuestas, es que se estima, salvo mejor criterio, que no corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión del plazo de dieciocho meses por el que fue intimada la docente, mediante la RD 2024-278-E-UNC-DEC#FD. Por ello, para el caso de compartir el criterio, podrá el Sr. Decano dictar resolución rechazando la petición de la Prof. Dra. Rosa Angélica del Valle Ávila Paz”*;

Que se comparten los fundamentos vertidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE

Artículo 1º: Rechazar, por sustancialmente improcedente, la petición formulada en estas actuaciones por la Prof. Dra. Rosa Angélica del Valle ÁVILA PAZ, DNI 5.744.985, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Regístrese. Notifíquese. Gírese a la Dirección de Notificaciones y Dirección de Personal. Cumplido, archívese.

